ESCRITURA NUMERO: 265/86

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ALIMENTOS RAPIDOS " ALIRAP " C. LTDA. A FAVOR DEL INGENIERO RICARDO ESTRADA ESTRADA Y SEÑOR LAUTARO ASPIAZU WRIGHT POR LOS CONYUGES INGENIERO CARLOS ESTRADA ESTRADA Y SEÑORA PATRICIA ISAIAS DASSUM DE ESTRADA .-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día martes, primero de A b r i l de mil novecientos ochenta y seis , ante mí Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de este Cantón, comparecen : por una parte , los cónyuges Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA , quien declara ser ecuatoriano , Ingeniero Comercial y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y la señora PATRICIA ISAIAS DASSUM DE ESTRADA, quien declara ser ecuatoriana, casada , ejecutiva, y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores RICARDO ESTRADA ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado , Ingeniero Eléctrico y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos, y el señor LAUTARO ASPIAZU WRIGHT, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos ; los comparecientes son mayores de edad, capaces para obli-

db.

garse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión de Participaciones, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste las cesiones de participaciones de la compañía Alimentos Rápidos " ALIRAP " C. Ltda., que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas.- - PRIMERA : OTORGANTES .- Comparecen y otorgan la presente escritura, por una parte, en calidad de cedentes, el señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada y la señora Patricia Isaías Dassum de Estrada, actuando cada uno de ellos por sus propios derechos ; y, por otra parte, en calidad de cesionarios el señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada y el señor Lautaro Aspiazu Wright, éstos últimos, actuando también por sus propios derechos .- - - - - - - - - - - - SEGUNDA : ANTECEDENTES .- A) Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Abogado Eustorgio Tandazo Marideña, el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete del mismo mes y año, se constituy la compañía Ali-

mentos Rápidos " ALIRAP " C. LTDA., con un capital de doscientos mil sucres , dividido en doscientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas , con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y con un plazo social de cincuenta años. B) Por escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda , el veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta , inscrita en el Registro Mercantil el cinco de agosto del mismo año , la compañía elevó su capital social a la suma de Un millón cien mil sucres y reformó sus Estatutos Sociales .- C) Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Abogado Germán Castillo Suárez , el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta , inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y uno , la compañía elevó su capital social a la suma de dos millones de sucres y reformó sus Estatutos Sociales .- d) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil Abogado Germán Castillo Suárez el once de Febrero de Mil novecientos ochenta y dos , inscrita en el Registro Mercantil el veintiseis de Mayo del mismo año , la compañía elevó su capital social a la suma de Cinco millones doscientos mil sucres y reformó sus es

tatutos .- E) Por escritura Pública otorgada ante el Notario Germán Castillo Suárez el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres , inscrita el veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro,la compañía elevó su capital a la suma de quince millones doscientos mil sucres y reformó sus Estatutos .- F) A là fecha, son socios de la compañía , las personas que a continuación se señala y en la proporción siguiente en lo que concierne al número de participaciones que poseen en el capital social : Ingeniero Carlos Estrada Estràda, propietario de Cuatro mil quinientas sesenta participaciones de un mil sucres ; señora Patricia Isaías Dassum de Estrada , propietaria de Tres mil cuarenta participaciones de un mil sucres cada una ; señor Andrés Aspiazu Estrada , propietario de Cuatro mil quinientas sesenta participacipaciones de un mil sucres cada una ,.y señor Tito Manzo Pazmiño , propietario de Tres mil cuarenta participaciones sociales de un mil sucres cada una .- - - - - - TERCERA : CESIONES DE PARTICIPACIONES .- Con los antecedentes señalados , los socios señores Ingeniero Carlos Estrada Estrada y Patricia Isaías Dassum de Estrada , con el consentimiento unánime de la totalidad de los socios expresado en

sesión de Junta General Extraordinaria de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y seis , conforme se acredita con el certificado otorgado por el Gerente y representante legal de la compañía Alimentos Rápidos " Alirap" C. Ltda., en el libre ejercicio de su derecho de dominio , ceden y traspasan a perpetuidad las participaciones sociales de su propiedad, a favor de las personas y en la proporción que a continuación se indica : a) El Ingeniero Carlos Estrada Estrada cede y traspasa a favor del señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , Cuatromil quinientas cincuenta y nueve participaciones sociales . El mismo cedente , es decir , Ingeniero Carlos Estrada Estrada , cede y traspasa a favor del señor Lautaro Aspiazu Wright , el resto de participaciones que tenía en propiedad , esto es una participación ; b) La señora Patricia Isaías Dassum de Estrada , cede y traspasa, à favor del señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , Tres mil cuarenta participaciones sociales. Los cesionarios expresan que aceptan las cesiones de participaciones que hacen a favor de cada uno de ellos y , además manifiestan su voluntad de ser socios de la citada compañía , declarando conocer sus Estatutos Sociales. Por consiguiente , una vez perfeccionado legalmente este instrumento , se deberá reconocer al se

ñor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada, còmo propietario de Siete mil quinientas noventa y nueve participaciones sociales del capital de la compañía Alimentos Rápidos " Alirap " C. Ltda. ; al señor Andrés Aspiazu Estrada , como propietario de Cuatro mil quinientas sesenta participaciones sociales del capital de la compañía ; al señor Tito Manzo Pazmiño , como propietario de Tres mil cuarenta participaciones sociales de la compañía y al señor Lautaro Aspiazu Wright , como propietario de una participación social. - - - - - - - - - -

CUARTA : PRECIO .- Las partes intervinientes dejan expresa constancia que , los cesionarios han pagado a los cedentes en su totalidad el precio por ellos convenido por las transferencias o cèsiones que por este instrumento se verifican , razón por la cual , los cedentes nada tienen que reclamar èn lo posterior a los cesionarios ni a la compañía, por este ni por ningún otro concepto. - - - - - - -

QUINTA : GASTOS .- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil , serán de cuenta de los cesionarios .- Autorice usted señor Notario la escritura con las formalidàdes de Ley ; agregue el documento habilitante anexo y , cumpla con los requisitos necesarios para

su perfecta validez .- firmado) Abogado Jorge Plaza Arosemena .- registro número Mil ochenta y uno " .- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agrega: la certificación de la Compañía Alimentos Rápidos "Alirap" C.Ltda , y el comprobante de pago a favor de los Colegios Nacionales " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre ", de esta ciudad .- Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes , éstos la aprueban i la suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy fe.

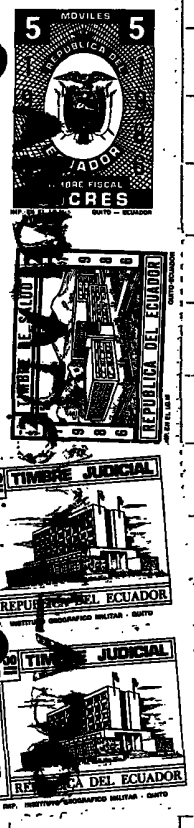

1)Ing.Carlos Estrada Estrada CI: 015453
CC: 0903264505
CV: 097225

2) Patricia Isaías Dassum de Estrada CC: 0904464641
CT: C06034
CV: 139-163

3) Ricardo Estrada Estrada CC: 0904242153
CT: C06214
CV: C97-234

4) Lautaro Aspiazu Wright CC: 0900857962
CT: 00797
CV: 023-229

GERMAN CASTILLO
Notario

Guayaquil, Marzo 3 de 1986

Señor Abogado
Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO DEL CANTON
Ciudad.

Acatando expresa disposición legal procedo a CERTIFICAR que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de mi representada ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA., celebrada en esta ciudad el día 28 de Febrero del año que decurre, todos los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de ella, dieron su expreso consentimiento para que los socios señores Ingeniero Carlos Estrada Estrada y Patricia Isaías de Estrada puedan hacer cesión o transferencia de participaciones sociales de su propiedad a favor de las personas y en la proporción que a continuación indico:

SE AUTORIZO : al socio señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada para que pueda ceder o transferir a favor del señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada, 4.559 participaciones y a favor del señor Lautaro Aspiazu Wright una participación; a la socia también de la compañía, señora Patricia Isaías Dassum de Estrada para poder ceder o traspasar a favor del señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada, 3.040 participaciones.

Atentamente,
ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.

Andrés Aspiazu Estrada
Gerente

Nº 312233 POR $/0

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de Ing. Carlos Estrada

la suma de diez

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de $ /0

Guayaquil, 03/10

EL COLECTOR

aría /8 Orden No. 33300

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en cinco fojas fotoscopias rubricadas por mí el Notario que sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Abril de Mil novecientos ochenta y seis. Esta copia corresponde a la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ALIMENTOS RAPIDOS " ALIRAP " C. LTDA, A FAVOR DEL INGENIERO RICARDO ESTRADA ESTRADA Y SEÑOR LAUTARO ASPIAZU WRIGHT POR LOS CONYUGES INGENIERO CARLOS ESTRADA ESTRADA Y SEÑORA PATRICIA ISAIAS DASSUM DE ESTRADA. -

Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ
República del Ecuador
NOTARIO

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CERTI_

mó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a fojas 29.861 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i ocho; 21.050 del - mismo Registro de mil novecientos ochenta; 6.249 de igual Registro de mil nove_ cientos ochenta i uno; 17.986 del propio Registro de mil novecientos ochenta i dos; i, 7.685 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cuatro, al - margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticinco de Abril de - mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. SEISCIENTOS OCHENTA 00/100.-

DOY FE : - Que al margen de la matriz de la escritura pública del nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho , de la Constitución de la Compañía Alimentos Rapidos " ALIRAP " C. LTDA. ,tomé razón de la presente Cesión de Participaciones a la que se hace referencia este instrumento público . - Guayaquil , treinta de - Abril de mil novecientos ochenta y seis . - EL NOTARIO . -

Eustorgio V. Tandazo M.
ABOGADO NOTARIO